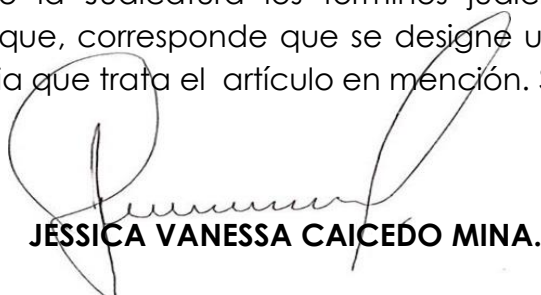




INFORME SECRETARIAL.- Hoy catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), se pone en conocimiento del señor Juez Primero Laboral del Circuito de esta localidad, que dentro del proceso ordinario laboral primera instancia que adelanta el señor **ALBA DORIS ARRECHEA RACINES** en contra de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, radicado bajo el número **76-109-31-05-001-2018-00199-00**, informando que se había señalado el día 17 de abril para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, pero en la fecha señalada, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura los términos judiciales se encontraban suspendidos, por lo que, corresponde que se designe una nueva fecha para practicar la diligencia que trata el artículo en mención. Sírvasse proveer.



JESSICA VANESSA CAICEDO MINA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 0317

Buenaventura, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que precede, y en consideración a que el Gobierno Nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordeno el aislamiento obligatorio preventivo de todas las personas habitantes del país, para contener la propagación del virus Covid – 19, lo que conllevó a que se limitara el tránsito de los habitantes por el territorio nacional.

Por tal razón, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 , PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, a través de los cuales dispuso para la Rama Judicial, algunas excepciones, tales como; la suspensión de términos judiciales, medida que ocasionó la no realización de las audiencias que habían sido programadas, como ocurrió con el diligenciamiento que nos ocupa.

Ahora, comoquiera que a través del Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de términos judiciales, y se ordenó mantener las disposiciones implementadas en los artículos 14 al 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, se procederá a señalar la nueva fecha a través del cual se realizará

la audiencia correspondiente, de forma virtual, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, ya indicado.

Por lo anterior, el juzgado,

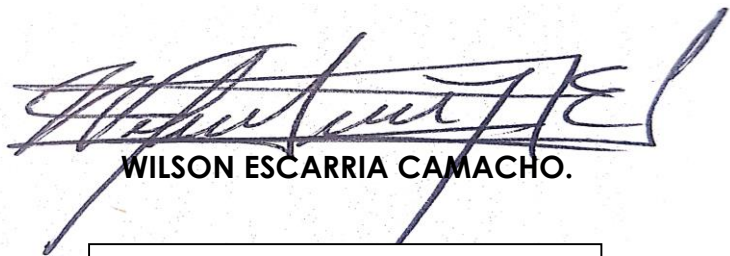
RESUELVE:

PRIMERO: SE SEÑALA el día 05 de agosto del año 2020, a la hora de las 09:30 AM, para que se surta de forma **virtual, la audiencia** que trata el **artículo 80** del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, es decir, se practicaran las pruebas, se oirían las alegaciones finales y se dictara la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: Conforme lo prevén los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, notifíquese este proveído mediante la publicidad de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



WILSON ESCARRIA CAMACHO.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 046**

Buenaventura, Valle, **julio 15 de 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
electrónico de la fecha, a las partes
intervinientes.



JESSICA VANESSA CAICEDO MINA
Secretaria

